

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 2.196

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

REQUISITORIA

Antonio López Mendoza, hijo de Antonio y de Dolores, nacido en Avila, el día 23 de marzo de 1970 soltero, sin profesión conocida, con Documento Nacional de Identidad número 6.372.959, y cuyos últimos domicilios conocidos son en Avenida de la Juventud, número 6, y calle de Ocaña, número 5, ambas de Avila, por medio de la presente se le requiere para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Avila, sita en Plaza de la Santa, 1, para constituirse en prisión en méritos del Rollo número 151 de 1987, dimanante de Sumario 79 de 1987, de los del Juzgado de Instrucción de Avila, que se le sigue por delito de robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y al propio tiempo se ordena a los miembros de la Policía Judicial y a las Autoridades que de mi dependan y a las que no ruego y encargo, procedan a su búsqueda y captura e ingreso en prisión, a disposición de esta Audiencia Provincial de Avila, y en méritos de la causa antes indicada.

Dado en Avila, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.847

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidro Pascual González, en concepto de representante de don Mariano Jiménez Cabras, con domicilio en Muñogalindo (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,8 litros/segundo, en término municipal de Muñochas (Avila), con destino a riego de una superficie de 3 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

ACUIFERO: 8 . B.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 125 metros de profundidad, entubado y mecanizado para riego de una superficie de 3 hectáreas.

NOMBRE DEL TITULAR Y D. N. I.: Don Miguel Mariano Jiménez Cabras, Documento Nacional de Identidad 214.743.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela número 158-B del Plano General de Concentración Parcelaria. Término Municipal de Muñochas (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,6.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,8.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Electrobomba sumergida de 12 c. c. de potencia.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS. 18.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 3 hectáreas.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.—Se concede a don Miguel Mariano Jiménez Cabras, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,8 litros/segundo, en término municipal de Muñochas (Avila), con

destino a riego de 3 hectáreas y un volumen máximo anual 18.000 metros cúbicos.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo es, tiempo oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de

la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que les sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de

cuencia o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 3 de mayo de 1988.

El Presidente en Funciones,
José Sáenz de Oiza.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

Número 2.222

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica del
Duero*

A N U N C I O

Ayuntamiento de Piedrahita,
con domicilio en Piedrahita (Avila)

la), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 450 metros cúbicos de áridos, en el cauce del río Corneja, en término municipal de Piedrahita, sitio Puente Viejo, con destino a usos propios.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a usos propios, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 20 de junio de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Góme zHerrero*.

Número 2.087

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.520/88

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Nicolás Izquierdo Fernández.

EMPLAZAMIENTO: Horcajo de las Torres.

FINALIDAD: Suministro energía para riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de media tensión a 15 KV., aérea, de 42 metros de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión.

PRESUPUESTO: 790.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de junio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López.Guerrero*.

Número 2.203

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S-447/88; Luis González Muñoz, Arenas de San Pedro; 5.000 pesetas.

S-449/88; ROCO, S. A., El Barco de Avila; 5.000 pesetas.

S-452/88; Aldía de Castilla, S. A. Madrid; 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la

fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 23 de junio de 1988.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 34/88, se notifica al demandado don Francisco Pérez Berdón y doña Elvira Díaz Pérez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«El señor don Fernando de Mateo Menéndez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S. A., representado por la Procurador doña María del Carmen Mata Grande, y dirigido por el Letrado don Juan Carlos González Díaz, y de la otra como demandados don Francisco Pérez Berdón y doña Elvira Díaz Pérez, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despojada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Pérez Berdón y doña Elvira Díaz Pérez, y con su producto hacer entero y completo pago al actor de la cantidad de pesetas 350.000 de principal, 1.885 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados don Francisco Pérez Berdón y doña Elvira Díaz Pérez, expido el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Piedrahita, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.207

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

E D I C T O

*Doña María Antonia de la Peña
Elías, Juez de Primera Instancia
de esta Ciudad de Arenas de
San Pedro y su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y por don Carlos Alonso Carrasco, en nombre y representación de don Elías Segur Martín, se ha promovido expediente de dominio registrado con el número 99 del año actual, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido Judicial, a su nombre y al de su esposa doña Elvira Asunción Juárez González, con carácter de bien ganancial, de la mitad proindivisa de la finca siguiente:

«Tierra de riego radicante en el término municipal de Piedralaves, al sitio de Matalasviñas, de cabida 42 áreas y 30 centiáreas, parcela 25, polígono 43, y que linda: al Norte, con Carmen García Sánchez, herederos de Mariano García Sánchez (Pedro, Julián y Félix García Luengo) y Arsenio Castillo Dominguez; al Este, con Nicolás Sánchez Izquierdo y herederos de Gregorio Fernández, hoy este último de Elías Segur Martín; al Sur, con otra de Elías Segur Martín y Gregorio Fernández, que actualmente ha vendido a Julián Muñoz Calvo; y al Oeste, con camino de Majalhorn, hoy carretera forestal y calle Progreso».

Libre de cargas y gravámenes.

Se valora en 420.000 pesetas.

El solicitante adquirió la finca, con carácter ganancial de doña Edelmira Moreno López, mediante escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Arenas de San Pedro, don Eduardo G. Duarte Acha, con fecha de siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, practicándose posteriormente la correspondiente autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en la Ofi-

cina Liquidadora, de esta Ciudad, el 10 de noviembre del mismo año con el número 515.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y se cita a los herederos de doña Edelmira Moreno López, como titular catastral y como persona de quien procede la finca, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a 15 de julio de 1988.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.166

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

E D I C T O

*Doña María Antonia de la Peña
Elías, Juez de Primera Instancia
de Arenas de San Pedro y
su Partido Judicial,*

En autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 99/87, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., contra don Tirso Tomás González y otros rebeldes.

HACE SABER:

Que en tales autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En Arenas de San Pedro, a 11 de abril de 1988.—Vistos por la señora doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, los presentes autos civiles de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, registrados bajo el número 99/87, seguidos entre partes, de una como demandante Entidad bancaria Banco Mispano Americano, S. A., en la persona de su legal representante, asistida por el Letrado señor Familiar Sánchez, y representada por el Procurador señor García García, y de otra, como demandados, don Tirso Tomás Gon-

zález, mayor de edad, y vecino de Arenas de San Pedro, y los herederos de doña Juliana González Serrano, ambos declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad de 510.020 pesetas; y...

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía interpuesto por el Procurador señor García García, en nombre y representación de la entidad actora Banco Hispano Americano, S. A., contra los demandados don Tirso Tomás González y los herederos de doña Juliana González Serrano, debo condenar y condeno a todos ellos a que paguen solidariamente a la entidad demandante quinientas diez mil veinte pesetas, más los intereses devengados por las quinientas mil pesetas, desde el 24 de abril de 1984 hasta su total efectividad y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a las quinientas diez mil veinte pesetas desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución, salvo que recurrida, fuese totalmente revocada. Se hace expresa condena en costas a los demandados en partes iguales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma y a los demandados rebeldes en estrados, haciéndoles saber que la misma es apelable para ante la Audiencia Territorial en ambos efectos en el plazo legal.

Así por esta mi sentencia la pro-nuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Publicada en dicho día. Ante mí. Pedro Sáenz Pastor.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Arenas de San Pedro, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.197

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA**

E D I C T O

*Don Francisco Javier Velasco
Martín, Juez Sito del Juzgado
de Distrito de Avila.*

**EN VIRTUD DEL PRESENTE
EDICTO, HAGO SABER:**

Que en este Juzgado y bajo el número 121/88, se tramita juicio

de cognición, a instancia del Procurador don Fernando Tomás Herrero, en nombre y representación de don Angel Narrillos Galán; don Justo Mariano; don Valentín; don Cándido; don Jacinto; doña María del Rosario y doña Andrea Narrillos Galán; doña Carmen; don Francisco; don Angel Narrillos Sánchez; doña Hipólita; doña Martina; don Eugenio y don Valentín Hernández Narrillos; y doña Asunción Blázquez Jiménez; contra don Donato Herminio Rebollo Jiménez; don Blas Rebollo Jiménez; don Segundo Martín Hernández; don Braulio Hernández Jiménez; don Tomás Jiménez Prieto; don Victor López; doña Justina Jinebez Jiménez; don Julián Rebollo López; don Antolín Arribas Jiménez; don Julián Hernández Montero; don Hipólito Jiménez Jiménez; don Emilio Jiménez Martín; don Antonio Martín Jiménez; don Alejandro Rebollo Jiménez; don Antonio Arribas Jiménez; don Basilio Jiménez Sáez; don Antonio Rebollo Mayorga; doña María Amparo Martín Rebollo; don Valeriano Jiménez Sáez; don Juan Rebollo Jiménez; don Jesús Jiménez Hernández; don Francisco Jiménez Sáez; don Fernando Jiménez Jiménez; don Tomás Martín Sánchez; Vecinos de Padiernos; y don Leonardo Hernández San Segundo, vecino de Avila, sobre resolución de contrato de Arrendamiento de Fincas Rústicas, en término municipal de Padiernos y Muñopepe. Se hace saber la existencia de este procedimiento a cuantas personas desconocidas puedan o crean tener algún derecho o de posesión sobre las fincas, comparezcan ante estos autos dentro del término de seis días, con el apercibimiento a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Dado en Avila, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.
Firmas, *Ilegibles*.

—2.201

JUZGADO DE PAZ DE PEGUERINOS

EDICTO

Don Antonio Benito Herranz, Juez de Paz del Juzgado de Peguerinos (Avila).

En virtud del presente Edicto,
HAGO SABER:

Que en este Juzgado y bajo el número 1/88, se tramita Acto de

Conciliación, a instancia de don Santiago Camarenas Rojas, vecino de Madrid, D. Santiago Romero Palomo, vecino de Madrid y don Marcelo Romero Gómez, vecino de Leganés (Madrid), contra don José Gómez Sáez, que tuvo su último domicilio en la Calle Real de Peguerinos (Avila), sobre firma de escrituras de compraventa; se emplaza por medio del presente al demandado, actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de seis días, comparezca en los autos, bajo los apercibimientos determinados por la Ley.

Dado en Peguerinos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Paz, *Ilegible*.

—2.217

Comunidad de Regantes San Isidro

A N U N C I O

Se convoca a todos los parceleros, que tienen parte en la zona de regadío de Solosancho y su Anejo de Villaviciosa, a la Junta que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el primer día hábil una vez transcurridos quince días naturales, desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las cinco de la tarde, para proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes de San Isidro en Solosancho, y nombrar la Comisión Gestora encargada de redactar las Ordenanzas y el Reglamento por los que ha de regirse dicha Comunidad.

Solosancho, a 7 de julio de 1988.

—2.341

Mancomunidad del Valle del Tiétar

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas: General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, de esta Mancomunidad, correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Cuentas, durante quince días, en estas oficinas, a efectos de examen; pudiendo formularse por escrito,

cuantas observaciones se estimen precisas en el referido plazo y ocho días siguientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Pedro Bernardo, 29 de junio de 1988.

El Presidente, *Pedro Sierra Sánchez*.

—2.262

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

EDICTO

Por don José Agut Todolí, con domicilio en Carretera de Palencia, s/n., de Aranda de Duero, en representación de Leche Pascual, S. A., se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia de apertura y funcionamiento de la industria: Centro de recogida y refrigeración de leche, a ubicar en la calle de Los Charcones, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados de algún modo por el desarrollo de esta actividad, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Arroyo, a 28 de mayo de 1988.

La Alcaldesa, *María Concepción López Conde*.

—1.862

Ayuntamiento de Papatrigo

EDICTO

Don Emiliano Blanco Sánchez, con domicilio en calle Benito Gutiérrez, número 12, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Taller Mecánico, situado en la calle Benito Gutiérrez, número 12, de esta población.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público a los efectos de que las personas que pudieran sentirse afectadas, puedan formular las observaciones perti-

entes, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, en su caso, deberán presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Papatrigo, a 16 de junio de 1988.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.137

*Ayuntamiento de
Arenas de San Pedro*

E D I C T O

Don Francisco Muñoz Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).

HACE SABER: Que por don José Vázquez García se solicita autorización para reapertura de una pista de baile al aire libre en la calle Carretera de El Hornillo, p.k. 1, de esta localidad de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 13 de junio de 1988.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—2.071

ooOoo

Ayuntamiento de Tórtolas

E D I C T O

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante subasta pública, la enajenación de siete parcelas para solares: 1.ª, Fuente Grande, de 120 metros cuadrados; 2.ª, Erilla, de 120 metros cuadrados; 3.ª, Erilla, de 60 metros cuadrados; 4.ª, Barrio de la Iglesia, de 40 metros cuadrados; 5.ª, Fuente Grande, de 120 metros cuadrados; 6.ª, Regatillo, de 50 metros cuadrados; y 7.ª, Camino del Rebollar, de 110 metros cuadrados.

CONDICIONES

1.ª OBJETO DEL CONTRATO: El Ayuntamiento de Tórtolas convoca subasta para contratar la

enajenación de siete parcelas para solares.

2.ª TIPO DE LICITACION: Se señala como tipo mínimo de licitación 150 pesetas por metro cuadrado, que es el valor parcial de los bienes objeto de enajenación.

3.ª GARANTIA PROVISIONAL: Para poder tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos, la garantía provisional de 25 pesetas por metro cuadrado, en metálico.

4.ª GARANTIA DEFINITIVA: El adjudicatario de la subasta deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base tercera de este pliego, hasta dejarla constituida en la cuantía derivada de la aplicación al precio de adjudicación de los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de siete parcelas para solares», serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día hábil de las 10 a las 12 horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas de esta subasta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta para enajenar, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.ª y 5.ª del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En, a de...
..... de 19

Firma.

6.ª APERTURA DE Plicas: La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que haga el número 20, también hábiles, cantados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.ª GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales.

8.ª BASTANTEO DE PODERES: Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas se acompañará el poder correspondiente bastanteado por el Secretario de la Corporación si fuera licenciado en Derecho, en otro caso por cualquier letrado ejerciendo en la localidad o en la capital de la provincia si en la localidad no los hubiere.

9.ª MORA DEL CONTRATIS. TA: El adjudicatario incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para el pago del importe de la adjudicación. No será preciso la «interpellatio» del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

10.ª El importe a que ascienda la adjudicación, se hará efectivo en metálico y en la Caja de la Corporación, en el plazo de 15 días naturales a contar de la adjudicación definitiva de la subasta y

en todo caso, como máximo en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

11.ª DERECHO SUPLETORIO: En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre; Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955; Ley de Contratos del Estado, Texto articulado de 8 de abril de 1965; Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975; Pliego de cláusulas Administrativas Generales por la Contratación de Obras del Estado de 31 de diciembre de 1970, y demás disposiciones aplicables.

Tórtoles, a 23 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.213

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

En el mismo figura un crédito concedido por la Caja de Ahorros de Avila a este Ayuntamiento, por un importe de 80.000.000 de pesetas, destinado a financiar la compra al Obispado del Palacio del Infante D. Luis de Borbón, a amortizar en 20 años y con un interés del 12,30 por 100.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Arenas de San Pedro, a 25 de junio de 1988.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—2.237

Ayuntamiento de Velayos

EDICTO

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de siete millones doscientas veinticinco mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 940.746.
2. Impuestos indirectos, pesetas 322.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.580.992.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.081.262.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
- Total, 7.225.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.000.453 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.800.000 pesetas.
3. Intereses, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.670.831 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 26.382.
9. Variación de pasivos financieros, 577.334 pesetas.
- Total, 7.225.000 pesetas.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Velayos, a 21 de junio de 1988.

—2.249

Ayuntamiento de Pradosegar

EDICTO

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil veintitrés pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 342.850.
2. Impuestos indirectos, pesetas 62.400.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 751.500.
4. Transferencias corrientes, 1.222.194 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 254.079.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.
- Total, 3.433.023 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.205.177 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.263.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 891.846 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 70.000 pesetas.
- Total, 3.433.023 pesetas.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Pradosegar, a 24 de junio de 1988.

—2.250

Ayuntamiento de Burgoondo

A N U N C I O

Resolución del Ayuntamiento de Burgoondo por la que se anuncia subasta pública para arrendar un terreno de propiedad municipal con destino a la instalación de una Estación de Servicio.

OBJETO.— Arrendamiento de un terreno municipal sito en Carretera AV-902, punto kilométrico 1,050, con destino a la instalación de una Estación de Servicio y sus servicios anejos y/o complementarios.

TIPO DE LICITACION.— La renta a satisfacer por el adjudicatario ha sido fijada en la cantidad de 111.720 pesetas anuales, con carácter de mínima. La renta se abonará por periodos trimestrales.

DURACION DEL CONTRATO.—El contrato que se otorgue tendrá una duración mínima de 25 años, prorrogable hasta un máximo de 50.

Si transcurridos dos años desde la adjudicación definitiva la Estación de Servicio no hubiera sido puesta en funcionamiento, el contrato quedará automáticamente resuelto.

GARANTIAS.—Para tomar parte en la subasta es preciso prestar fianza provisional por importe de 50.000 pesetas. La garantía definitiva, ascenderá al 6 por 100 de la renta a satisfacer durante el periodo mínimo de duración del contrato, según la oferta del arrendatario.

PROPOSICIONES.—En la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al final.

APERTURA.—El día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES.—En la Secretaría municipal, en días y horas de oficina, durante el plazo de presentación de pro-

posiciones podrá examinarse el Pliego de Condiciones y demás documentación obrante en el expediente.

GASTOS.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, sin excepción alguna.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, con Documento Nacional de Identidad número expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado con poder bastante que adjunto), enterado del Pliego de Condiciones para el arrendamiento de un terreno de propiedad municipal para la instalación de una Estación de Servicio, manifiesta que se compromete a tomar en arriendo el citado terreno y ofrece como renta anual la cantidad de (.....) pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

Esta contratación no obliga al Ayuntamiento al pago de cantidad alguna, ni es preciso obtener autorización para la validez del contrato.

Burgoondo, a 30 de junio de 1988.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.256

Ayuntamiento de Serranillos

A N U N C I O

Doña Concepción Hernández Jara, solicita licencia municipal, para el ejercicio de la actividad «Bar de 4.ª Categoría», en Serranillos (Avila), sito en Carretera de Avila, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, las reclamaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serranillos, 29 de junio de 1988.
El Alcalde, *Tomás Gómez Pérez.*

—2.261

Ayuntamiento de El Barraco

E D I C T O

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, por el que se fija la fecha de convocatoria pública de la Oposición para proveer en propiedad una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, de este Ayuntamiento.

El comienzo de los ejercicios de la Oposición tendrá lugar el día 5 de agosto de 1988, a las 10,00 horas de la mañana, en el Salón de Actos del Colegio Público de E. G. B. de esta localidad; convocándose en el lugar, día y hora indicados a los señores opositores, que deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo o pluma estilográfica y máquina de escribir manual.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se determinará públicamente por sorteo, inmediatamente antes de comenzar el primer ejercicio de la Oposición.

El Barraco, a 2 de julio de 1988.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez.*

—2.297

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que han de servir de base a la subasta de los aprovechamientos de 4.205 pinos con 337 metros cúbicos de madera y 607 pinos con 495 metros cúbicos de madera. Lotes segundo y tercero, año actual 1988, del Monte de U. P. número 1 y 2 del Catálogo y pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento, a efectos de examen y en su caso reclamación.

El Arenal, a 30 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.258